

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0444-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 12 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 1483-2015-UNHEVAL-CU, de fecha 10 de junio de 2015, se resuelve:  
1° TENER por acogido el silencio administrativo negativo solicitado por el docente Luis Alberto Baldeón Valladares, de la EAP de Odontología, teniendo expedido su derecho de acción. 2° DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el docente Luis Alberto Baldeón Valladares, mediante escrito del 06.ENE.2015, contra la Resolución N° 2685-2014-UNHEVAL-CU, del 21.OCT.2014, que le suspendió preventivamente, a partir de la fecha de notificación de la resolución, como docente de la UNHEVAL, por encontrarse en investigación disciplinaria por actos de cobro a los alumnos de la EAP de Odontología, para aprobar la asignatura de Anatomía Dental, y en virtud a que está siendo investigado y con acusación fiscal por el delito de cohecho pasivo propio-corrupción de funcionarios ante la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 291-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión respecto al cumplimiento de mandato judicial recaído en el Expediente N° 0597-2015.

Primero: Que, mediante Resolución N° 1483-2015-UNHEVAL-CU, de fecha 10 de junio de 2015, en su Artículo 2°, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el docente Luis Alberto Baldeón Valladares, mediante escrito del 06 de enero de 2015, contra la Resolución N° 2685-2014-UNHEVAL-CU, del 21 de octubre de 2014, que le suspendió preventivamente, a partir de la fecha de notificación de la resolución, como docente de la UNHEVAL, por encontrarse en investigación disciplinaria por actos de cobro de los alumnos de la EAP de Odontología, para aprobar la asignatura de Anatomía Dental, y en virtud a que está siendo investigado y con acusación fiscal por el delito de cohecho pasivo propio, ante la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Funcionarios.

Segundo: Que, mediante Resolución N° 1037-2015-UNHEVAL-R, de fecha 17 de julio de 2015, se resolvió restituir al docente Luis Alberto Baldeón Valladares, en el mismo cargo que venía desempeñándose antes de su cese o en otro de similar categoría y nivel de remuneraciones que le corresponde a su cargo de Profesor Auxiliar nombrado a tiempo parcial (20 horas), en la EAP de Odontología de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL; en cumplimiento de la Resolución N° 01, del 06 de julio de 2015, Expediente Judicial N° 597-2015-72-JR-LA01.

Tercero: Que, mediante Resolución N° 04, de fecha 03 de abril de 2019, el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, resolvió **Cancelar la Medida Cautelar Innovativa**, solicitado por don Luis Alberto Baldeón Valladares, contra la UNHEVAL, corregida con Resolución N° 05, en el extremo que dispuso Oficiar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Cuarto: Que, el Asesor Legal Externo, mediante Informe N° 10-2019-UNHEVAL-AFLF, de fecha 05 de abril de 2019, informa que conforme a lo ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo, el señor Luis Alberto Baldeón Valladares, no debe continuar laborando en la Entidad.

Quinto: Que, mediante Oficio N° 680-2019-2do.JL/CSJHCO, de fecha 05 de abril de 2019, el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo, informa al Rector de la UNHEVAL, que mediante Resolución N° 04, corregida por la resolución número 05, **se ha declarado cancelada la medida cautelar innovativa**, que fuera amparada mediante Resolución 01, de fecha seis de julio de dos mil quince, donde se ha ordenado la reincorporación a su centro de trabajo del solicitante.

Sexto: Que, en ese contexto, ante la existencia de dar cumplimiento al mandato judicial, corresponde declarar la cancelación de la medida cautelar dispuesta mediante Resolución N° 1037-2015-UNHEVAL-R, de fecha 17 de julio de 2015, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 139° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

OPINIÓN: Que se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario: 1° Se CANCELE la restitución del docente LUIS ALBERTO BALDEÓN VALLADARES, ordenada mediante Resolución N° 1037-2015-UNHEVAL-R, de fecha 17 de julio de 2015, de conformidad a lo ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, mediante Resolución N° 04, de fecha 03 de abril de 2019, corregida con Resolución N° 05, de fecha 05 de abril de 2019. 2° RESTABLECER los efectos de la Resolución N° 1483-2015-UNHEVAL-CU, de fecha 10 de junio de 2015, y consecuentemente de la Resolución N° 2685-2014-UNHEVAL-CU, del 21 de octubre de 2014. 3° DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente informe;

///...





Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2746-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **CANCELAR** la restitución del docente LUIS ALBERTO BALDEÓN VALLADARES, ordenada mediante Resolución N° 1037-2015-UNHEVAL-R, de fecha 17 de julio de 2015, de conformidad a lo ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, mediante Resolución N° 04, de fecha 03 de abril de 2019, corregida con Resolución N° 05, de fecha 05 de abril de 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **RESTABLECER** los efectos de la Resolución N° 1483-2015-UNHEVAL-CU, de fecha 10 de junio de 2015 y consecuentemente de la Resolución N° 2685-2014-UNHEVAL-CU, del 21 de octubre de 2014; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



BERNARDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
FM-EAPMH  
DIGA-OPyP  
Comité Electoral  
URH  
SUEyC-SURPyC  
File-Archivo

Se transcribe a UD para conocimiento y demás fines  
Abog. Yersel K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

